

Escuela Nacional de la Judicatura

Contratación de los servicios de una agencia para catering, alimentos y bebidas y reservas de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura
ENJ-GAF-CM-2026-012

Índice

a. Documentación de Credenciales.

	Pág.
Credenciales	
1. Formulario de Información sobre el Oferente	1
2. Registro de Proveedores del Estado (RPE)	2
3. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	4
4. Certificación de MiPymes	5
5. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	6
6. Registro Mercantil actualizado.	7



CRENCIALES



1. Formulario de Información del Oferente

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 09/04/2026

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Travelista SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-61862-6
4. RPE del Oferente: 100918
5. Domicilio legal del Oferente: C/ Máximo Avilés Blonda, Distrito Nacional, Rep. Dom.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Betsayda Silverio Ripoll Dirección: C/ Máximo Avilés Blonda No. 32, Distrito Nacional, Rep. Dom. Números de teléfono y fax: 809-697-6922 Dirección de correo electrónico: info@travelista.do


Betsayda Silverio
Gerente general





2. Constancia de Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Travelista, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 07/10/2025 6:15:58 p. m. certifica:

RPE: 100918

Fecha de registro: 27/09/2021

No. Documento: 131618626 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle Máximo Avilés Blonda, Plaza Madelta IV, 202, 32, Julieta, Distrito Nacional, República Dominicana

Provee: Servicios

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Certificación MIPYME MUJER: Si

Tipo de mipyme: Pequeña Empresa

Estado: **Activo**

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
78110000	Transporte de pasajeros
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80110000	Servicios de recursos humanos
80140000	Servicios de Mercadeo y Distribución
82110000	Escritura y traducciones

Fecha de última actualización de datos: 15/09/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82150000	Artistas e intérpretes profesionales
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
84130000	Servicios de seguros y pensiones
86100000	Formación profesional
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90120000	Facilitación de viajes
90140000	Deportes comerciales
90150000	Servicios de entretenimiento

Fecha de última actualización de datos: 15/09/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





3. Certificado Dirección General de Impuesto Internos



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226951294097**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **TRAVELISTA SRL**, RNC No. **131618626**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|---|---|
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

20/03/2026 16:27:48 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/HH2J-8OAG-OF1O-TASD-7177-4038-4680-86>





4. Certificación Mypimes



MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

TRAVELISTA, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa TRAVELISTA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131618626, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(26)** días del mes de Agosto del año **(2025)**.



185794



5. Certificado de Tesorería de la Seguridad Social



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7203527

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **TRAVELISTA SRL** con RNC/Cédula **1-31-61862-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **TRAVELISTA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 20 días del mes de Marzo del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7203527-V7533210-52026**
- Pin: **2197**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

TRAVELISTA

Viajes y Eventos Personalizados



6. Registro Mercantil



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 138559SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: TRAVELISTA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-61862-6

FECHA DE EMISIÓN: 27/6/2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 27/6/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 27/6/2017

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 5/9/2025

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: MAXIMO AVILES BLONDA NO. 32, CONDOMINIO PLAZA MADELTA IV, SEGUNDO PISO, LOCAL 202

SECTOR: JULIETA MORALES

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): 8096976922

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: travelistard@gmail.com

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES CENTRO DE ENCUENTRO Y HOSPEDAJE, FACILITADORES DE VIAJES (BOLETOS / PASAJES / TICKET) SERVICIOS TURÍSTICOS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, SERVICIOS DE CATERING (COMIDAS Y BEBIDAS) SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ALQUILER DE SALONES MONTAJE DE TARIMAS, SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIONES, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES, SEGURO DE VIAJE, DEPORTES COMERCIALES, SERVICIOS DE MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, VENTA DE SIM DE DATOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ARTISTAS E INTÉRPRETES PROFESIONALES, ESCRITURA Y TRADUCCIONES, SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES CENTRO DE ENCUENTRO Y HOSPEDAJE, FACILITADORES DE VIAJES (BOLETOS / PASAJES / TICKET) SERVICIOS TURÍSTICOS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, SERVICIOS DE CATERING (COMIDAS Y BEBIDAS) SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES, ALQUILER DE SALONES MONTAJE DE TARIMAS, SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIONES, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES, SEGURO DE VIAJE, DEPORTES COMERCIALES, SERVICIOS DE MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, VENTA DE SIM DE DATOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ARTISTAS E INTÉRPRETES PROFESIONALES, ESCRITURA Y TRADUCCIONES, SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

Página

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
BETSAYDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO	C/ ESPADA DAMOCLE NO. 1, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	037-0096750-2	DOMINICANA	Casado/a
ARIEL RIJO ZAPATA	C/ ESPADA DAMOCLE NO. 1, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1556843-8	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 5,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
BETSAYDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO	Gerente	C/ ESPADA DAMOCLE NO. 1, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	037-0096750-2	DOMINICANA	Casado/a
ARIEL RIJO ZAPATA	Gerente	C/ ESPADA DAMOCLE NO. 1, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1556843-8	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
BETSAYDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO	C/ ESPADA DAMOCLE NO. 1, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	037-0096750-2	DOMINICANA	Casado/a
ARIEL RIJO ZAPATA	C/ ESPADA DAMOCLE NO. 1, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1556843-8	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

TRAVELISTA

NO. REGISTRO

475778

REFERENCIAS COMERCIALES

ALTICE

CLARO DOMINICANA

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

NO POSEE



ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



Santiago Meja Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Meja Ortiz
Date: 2025.09.11 10:33:45 -04:00

TRAVELISTA

Viajes y Eventos Personalizados



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Escuela Nacional de la Judicatura

Contratación de los servicios de una agencia para catering, alimentos y bebidas y reservas de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura

ENJ-GAF-CM-2026-012

Índice

b. Documentación de Técnica.

	Pág.
Documentación Técnica	
1. Oferta Técnica: conforme al numeral 3 de las especificaciones técnicas	1
2. Constancias de recepción conforme de servicios	5

TRAVELISTA

Viajes y Eventos Personalizados



1. Oferta Técnica



Calle Jacinto Mañón
No. 7 Edificio Chez Space,
Santo Domingo Teléfono:
(809) 697-6922
Email: info@travelista.do

Santo Domingo, D.N.
9 de Abril del 2026

RNC: 1-31-61862-6

REP: 100918

OFERTA TÉCNICA

Solicitado por: Escuela Nacional de la Judicatura
RNC: 430-05988-9
Proceso: ENJ-GAF-CM-2026-012
Actividad: Contratación de los servicios de una agencia para catering, alimentos y bebidas y reservas de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Descripción

Contratación para gestión de servicios de catering, alimentos y bebidas, así como de la reserva de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, conforme al siguiente desglose:

Descripción del Servicio

Especificaciones:

- Salones cerrados y climatizados.
- Montaje de mobiliario para reuniones.
- Conexión WIFI.
- Personal de supervisión.
- Ubicados en la zona metropolitana.
- Disponibilidad inmediata.
- Menú hasta tres (3) tiempos: Entrada, plato fuerte y postre, café, agua, jugo y té.

Otros requerimientos:

- Equipamiento de espacios con sillas, mesas cubertería, platos, manteles.
- Menú impreso por comensal.
- Servicios de camareros (cantidad de acuerdo con la actividad).
- Menú impreso por comensal.
- Servicios de camareros permanente (cantidad será requerida según la actividad).

Fecha de entrega:

Los servicios serán solicitados a requerimiento por la Gestión de Administración y Finanzas

Observación:

-Crédito a 30 días.


Betsayda Silverio
Gerente general





09 de abril de del 2026
Santo Domingo, D. N.

Señores: Escuela Nacional de la Judicatura

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Por este medio, les presentamos a nuestra empresa Travelista S.R.L, constituida de acuerdo a las leyes dominicana desde abril 2017, bajo el Registro Nacional de Contribuyente 1-31-61862-6, Registro Mercantil 138559SD y Registro Proveedor del Estado 100918.

Tenemos como objeto social los servicios de **agencia de viajes**, centro de encuentro, **emisión de boletos aéreos, seguros de viaje, hospedaje**, facilitación de viajes, servicios turísticos, **transporte de pasajeros**, alquiler de vehículos (con o sin conductor), **servicios de catering** (comidas y bebidas), entretenimiento, así como la organización y planificación de eventos sociales y culturales. También ofrecemos **alquiler de salones**, montaje de tarimas, **provisión de equipos audiovisuales** para presentaciones y producciones, además de la comercialización y distribución de servicios vinculados al sector.

Representamos hoteles con presencia nacional e internacional. Contamos con plataformas digitales, bancos de reservas de agencias mayoristas de hoteles tanto nacionales como internacionales, y alianzas estratégicas con las principales cadenas hoteleras del mundo, así como con proveedores de transporte a nivel global, lo que nos permite garantizar rapidez y eficiencia al momento de presentar las opciones requeridas.

Poseemos la acreditación de la **Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés)**, lo que nos faculta para emitir boletos de todas las aerolíneas autorizadas por esta asociación. Asimismo, gestionamos directamente boletos con aerolíneas no afiliadas a la IATA, a través de sus portales exclusivos para agencias de viajes.

Representamos a las principales compañías de seguros y asistencia en viajes, tales como **Mapfre BHD Seguros, Angel Guard y Dominicana de Seguros**.

Con más de ocho años de experiencia en el sector, ofrecemos nuestros servicios a personas físicas, jurídicas e instituciones del Estado. Nos distinguimos por superar las expectativas de nuestros clientes más exigentes, siempre comprometidos con los más altos estándares de calidad, responsabilidad y excelencia en el servicio.

¡Estando encantados de servirles!

Atentamente,


Betsayda Silverio Ripoll
037-0096750-2
Gerente General
Empresa Travelista S.R.L.



Calle Máximo Avilés Blonda No. 32, Distrito Nacional, Tel. 809-697-6922
Travelista S.R.L. RNC: 1-31-61862-6

QUIENES SOMOS

Travelista es una empresa dedicada a la organización de eventos organizacionales y a la gestión de servicios de viajes nacionales e internacionales. Brindamos soluciones integrales, con atención personalizada, enfoque en la calidad y cumplimiento de los requerimientos de cada proyecto.

"El mundo es de aquellos quienes se atreven a descubrirlo"

TRAVELISTA

Viajes y Eventos Personalizados



RNC: 1-31-61862-6

RPE: 100918

Registro Mercantil: 138559SD



Servicios que ofrecemos:

- Diseño de viajes personalizados
- Boletos Aéreos
- Reserva hoteles nacionales e internacionales
- Traslados (transporte de pasajeros)
- Alquiler de Vehículos
- Servicio de catering
- Viajes y eventos corporativos
- Planificación de eventos sociales y culturales
- Disney y Universal
- Cruceros
- Turismo interno

Contacto: 809-697-6922 / info@travelistard.com / [@travelistard](https://www.travelista.do) / www.travelista.do

Nuestra Historia

Como familia, aprendimos el valor de vivir experiencias que trascienden y nos permiten descubrir nuevas sensaciones. Ese espíritu de exploración nos llevó a cruzar fronteras, abrir alas hacia nuevos destinos y descubrir una pasión que marcaría nuestro camino: viajar y conocer el mundo.

Con el tiempo comprendimos que amigos, familiares y relacionados compartían la misma ilusión de vivir nuevas aventuras con un acompañamiento cercano y profesional. Tras años de aprendizaje y experiencia en el sector turístico, en el año 2015 nace **Travelista**, como un espacio para compartir experiencias, ofrecer asesoría personalizada y diseñar viajes a la medida de cada cliente.

La confianza de nuestros clientes y las recomendaciones generadas a través del “boca a boca” impulsaron una evolución natural de nuestros servicios. Travelista amplió su enfoque hacia el sector corporativo e institucional, incorporando soluciones integrales para empresas privadas y entidades gubernamentales.

Hoy, Travelista es mucho más que una agencia de viajes. Somos un aliado estratégico en la planificación de viajes personalizados, eventos corporativos, capacitaciones, congresos y actividades institucionales, ofreciendo soluciones adaptadas a cada necesidad, con altos estándares de calidad, compromiso y atención al detalle.

“Servirles es un placer”

Clientes Corporativos e institucionales



TRAVELISTA

Viajes y Eventos Personalizados



2. Constancias de recepción conforme de servicios



Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Gerencia de Compras y Contrataciones

GCC-655-2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, hacemos constar, que la razón social con **RNC 131618626**, **Travelista, SRL**, empresa registrada como proveedora del Estado con **RPE 100918**, forma parte del catálogo de suplidores del Poder Judicial, específicamente en los rubros de “Contratación de agencia para servicios de coordinación, logística, alimentos y bebidas de actividades nacionales e internacionales”, validamos que estos servicios fueron recibidos a entera satisfacción, cumpliendo con los criterios de puntualidad en la entrega y calidad requerida por nuestra institución.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (28) días de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente



Consejo del Poder Judicial
Republica Dominicana

Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR TRAVELISTA, SRL 004120	Número : OC00030941
Contribuyente: 131618626	Fecha Orden : 11/25/2022
Teléfono : 8096976922 Fax :	Condición de Pago : Credito a 30 dias
Dirección : DETALLE: CALLE JACINTO MAÑÓN NO. 7 EDIFICIO CHEZ SPACE, SANTO DOMINGO	Fecha Entrega :
Dirección de envío :	

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-00000	LOCAL EN UN RESTAURANTE EN LA ZONA COLONIAL DEL DISTRITO NACIONAL	UND	1.00	1,095,756.7800	1,095,756.7800
	<ul style="list-style-type: none">•HORARIO DE LA ACTIVIDAD: DESDE 11:30AM HASTA LAS 3:00PM. •FECHA: 1RO DE DICIEMBRE DEL 2022•SALÓN PRIVADO CON ACÚSTICA ADECUADA, AIRE ACONDICIONADO, QUE PERMITA DISTANCIAMIENTO PARA 20 PERSONAS.•HORA DEL SALÓN DISPONIBLE PARA LA ACTIVIDAD 3 HORAS PREVIO AL INICIO. DISPONIBILIDAD DE ESTACIONAMIENTOS SIN COSTO ADICIONAL Y/O DISPONIBILIDAD DE VALET PARKING, PARA TODOS LOS ASISTENTES AL EVENTO. MONTAJE DE MESAS CON EL DEBIDO DISTANCIAMIENTO CADA PARA 20 PERSONAS. ALMUERZO O MENÚ DEGUSTACIÓN 4 TIEMPOS O ENTRADA FRÍA O PESCADO O CARNE O POSTRE•CRISTALERÍA, VAJILLA, CUBERTERÍA, PLATO BASE, MANTELES.•SONIDO (3 BOCINAS Y 3 MICRÓFONOS)•ILUMINACIÓN MESAS DE BUFFET•TARIMA 4 PERSONAS•PERSONAL DE SERVICIO PARA ALMUERZO				
	LOTE ADJUDICADO II				

Cotización: REVISIÓN LOGROS 2022 CON JUECES Y JUEZAS SCJ-CPJ SOLIC. SECRETARIA GENERAL DE SCJ-CPJ VER OFERTA ECON. D/F 21/11/2022 - MIPYME Comentario Pago: G.: N/A - E.: 01/12/2022 Observaciones : FORM. S/N D/F 15/11/2022 DE LA SECRETARIA GENERAL DE CPJ. PROC. CSM-2022-298 NRD S/N	Total Mercadería: 1,095,756.78 Descuento: 0. % 0.00 ITBIS: 197,236.22
	Total :RD\$ 1,292,993.00

Revisado Por

Autorizado Por



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yerina Reyes Carrazana
Alicia A. Tejada Castellanos



GERENCIA ADMINISTRATIVA

Departamento de Compras y Contrataciones

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que la empresa **Travelista S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente Núm. 131618626, ha cumplido satisfactoriamente con la prestación de **los servicios logísticos para actividades de integración, que incluyen montaje, decoración y alimentos, del Registro Inmobiliario.**

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada el día 11 de junio del 2024, en Santo Domingo, Distrito Nacional.

Atentamente,

Yohalma Mejía Henríquez
**Encargada del Departamento de Compras
y Contrataciones**



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Yohalma Y. Mejia Henriquez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/3Q6K-94OB-KRN3-MI12>

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR P00960 - TRAVELISTA SRL Contribuyente: 131618626 Teléfono : (809) 697-6922 Fax: E-mail : info@travelistard.com Dirección : Calle Jacinto Mañón No. 7, Edificio Chez Space, Santo Domingo	Número : RI-2023-080
	Fecha Requerida 20/05/2023 Fecha Orden : 28/04/2023 Condición : Treinta días RPE No.: 100918 Apartado :
SIRVASE DESPACHAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS CON CARGO A NUESTRA CUENTA	

ARTICULO	CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	CENTRO COSTO	PRECIO	TOTAL
14-04644	1.00	UND	ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL EVENTO EN HORARIO DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M.	A05-010101-01-10-01	160,000.0000	160,000.0000
14-04645	1.00	UND	ALIMENTOS	A05-010101-01-10-01	750,000.0000	750,000.0000
14-04646	1.00	UND	BEBIDAS	A05-010101-01-10-01	72,000.0000	72,000.0000
14-04647	1.00	UND	MONTAJE Y DECORACIÓN	A05-010101-01-10-01	150,000.0000	150,000.0000
14-04648	1.00	UND	SERVICIO DE COACH (TEAM BUILDING)	A05-010101-01-10-01	325,000.0000	325,000.0000
14-04649	1.00	UND	SERVICIO DE MAESTRÍA DE CEREMONIA	A05-010101-01-10-01	45,500.0000	45,500.0000
14-04650	1.00	UND	SERVICIOS DE MULTIMEDIA PARA ELABORACIÓN DE CARPETA DIGITAL CON FOTOS Y VIDEO RESUMEN DEL EVENTO DE 2 A 5 MINUTOS, EN ALTA RESOLUCIÓN	A05-010101-01-10-01	45,000.0000	45,000.0000
14-04651	1.00	UND	SERVICIOS DE TRANSPORTE	A05-010101-01-10-01	114,406.7800	114,406.7800

OBSERVACIONES:

Servicios logísticos para la actividad de integración de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario.

Cod. Proceso: RI-CM-BS-2023-048

Requisición: GGH-052-2023

Area solicitante: Gestión Humana

Garantía: --

Cotización: --

Lote: --

SUBTOTAL:	1,661,906.78
DESC.:	0.00
ITBIS:	299,143.22
OTROS	0.00

TOTAL RD\$: 1,961,050.00

INSTRUCCIONES IMPORTANTES PARA EL PROVEEDOR

- El suplidor debe estar registrado como proveedor del Estado
- La factura no deberá ser mayor que la orden de compra
- La factura deberá tener NCF gubernamental, RNC Y RPE actualizado
- La factura original debe enviarse anexa a nuestra orden de compra, firmada y sellada
- La factura deberá venir acompañada de la constancia de que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales
- Todas las facturas deben ser entregadas en Almacén
- Las facturas deben tener la misma fecha del día en que se entregan
- La recepción de mercancía será exclusivamente martes y jueves

DISTRIBUCION DE COPIAS

Original	Suplidor
Copia 1:	Finanzas
Copia 2:	Depto. de Compras

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR
P00960 - TRAVELISTA SRL

Número : RI-2023-080

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que la empresa **Travelista, S.R.L.**, con su número de **RNC 131618626**, resultó como proveedor adjudicatario en los procesos descritos a continuación:

Nombre del proceso	Referencia del proceso	Monto adjudicado
Contratación de Servicios Hoteleros para la Reunión de la Comisión Estratégica del GAFILAT 2025 celebrado por la Unidad de Análisis Financiero.	UAF-CCC-CP-2025-0003	RD\$4,367,879.34
Contratación de Servicios Hoteleros para el VIII Congreso Internacional CLA, 2025 celebrado por la Unidad de Análisis Financiero.	UAF-CCC-CP-2025-0004	RD\$5,639,404.08

En ese sentido, manifestamos la entera satisfacción con los servicios recibidos, destacándose la eficiencia, calidad y responsabilidad durante la ejecución de los compromisos contraídos.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,



Carlos Castellanos

Director Administrativo y Financiero
CC/cd





**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NÚM. CBS-12-2025-UAF PARA LA
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS PARA LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN
ESTRATÉGICA DEL GAFILAT 2025 CELEBRADO POR LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO".
REFERENCIA NÚM. UAF-CCC-CP-2025-0003.**

ENTRE: De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la **Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017)**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-02329-9 con domicilio y asiento oficial ubicado en Calle Danae No. 5, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, el correo electrónico: juridica@uaf.gob.do, debidamente representada por Aileen Guzmán Coste, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1499041-9, domiciliada y residente en esta misma ciudad; quien actúa en calidad de Directora General, designada mediante el Decreto núm. 556-22 de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**UAF**", indistintamente.

Y de otra parte **TRAVELISTA, S.R.L.** con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-61862-6 y Registro de Proveedor del Estado núm. **100918** con su domicilio legal en la Calle Dr. Jacinto Mañón no. 7, edificio Chez Space, ensanche Paraíso, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente la señora **BETSAYDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 037-0096750-2, con el correo electrónico info@travelista.do, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Travelista, S.R.L., celebrada en fecha uno (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO I: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO II: Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los

servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO III: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO IV: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO V: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: *La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.*

POR CUANTO VI: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO VII: Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO VIII: Que la Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO IX: A que la referida Resolución establece que superado el monto de un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos con 56/100 (RD\$1,860,642.56) hasta el monto de cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce con 73/100 (RD\$5,644,812.73), la compra o contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante **Comparación de Precios.**

POR CUANTO X: Que en fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional convocó para que personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de **Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para la Reunión de la Comisión Estratégica del GAFILAT 2025 celebrado por la Unidad de Análisis Financiero, Referencia núm. UAF-CCC-CP-2025-0003.**

POR CUANTO XI: Que el día trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados conforme al cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO XII: Que día trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO XIII: Que el día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a notificar el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica para el procedimiento de **Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para la Reunión de la Comisión Estratégica del GAFILAT 2025 celebrado por la Unidad de Análisis Financiero, Referencia núm. UAF-CCC-CP-2025-0003.**

POR CUANTO XIV: Que el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a notificar el informe definitivo de evaluación de la oferta técnica para el procedimiento de **Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para la Reunión de la Comisión Estratégica del GAFILAT 2025 celebrado por la Unidad de Análisis Financiero, Referencia núm. UAF-CCC-CP-2025-0003.**

POR CUANTO XV: Que el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a notificar a los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO XVI: Que el día veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO XVII: Que después de la evaluación de las ofertas económicas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Dicho informe, fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante acta núm. 25-2025-CP-UAF contentiva del Acta de Adjudicación para el procedimiento de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para la Reunión de la



A

Comisión Estratégica del GAFILAT 2025 celebrado por la Unidad de Análisis Financiero, Referencia núm. UAF-CCC-CP-2025-0003 de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) y adjudicó a **EL PROVEEDOR** los ítems 1 y 2 de las especificaciones técnicas para la contratación de *Servicios hoteleros: salones de hotel, Coctel de cierre, parque y reserva de habitaciones de hotel.*

POR CUANTO XVIII: A que el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección.

POR CUANTO XIX: Que en fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO XX: EL PROVEEDOR es una sociedad de responsabilidad limitada cuya actividad pertenece al sector servicio, comercio y turismo; tiene como objeto social agencia de viajes centro de encuentro y hospedaje, servicios turísticos en la República Dominicana.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es *Proveer los Servicios Hoteleros para la Reunión de la Comisión Estratégica del GAFILAT 2025* que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, y bajo los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Actividades, productos y resultados esperados: Los productos o resultados a entregar por parte de **EL PROVEEDOR** son:

Ítem	Productos esperados	Cantidad	Fecha de entrega
1	Servicios hoteleros: salones de hotel, Coctel de cierre, parqueos.	4	<p>Fecha de montaje: 15 de septiembre a partir de las 8:00 A.M.</p> <p>Fecha del evento: 16 al 18 de septiembre, 2025. El 16 y 17 de septiembre en horario de 08:00 A.M. a 5:00 P. M. y el 18 de septiembre, en horario de 8:00 A.M. a 1:00P.M.</p>



2	Reserva de cinco (5) habitaciones sencillas y seis (6) habitaciones dobles, que incluya plan de: desayunos, almuerzos y cenas.	11	Desde el lunes 15 de septiembre hasta el viernes 19 de septiembre.
---	--	----	--

Artículo 3. Lugar de ejecución. Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en la **Hotel El Embajador, a Royal Hideaway** ubicado en la **Avenida Sarasota número 65, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.**

Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio. El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día quince (15) de septiembre hasta el diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 19 del presente contrato.

Párrafo I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (RD\$4,367,879.34)**, como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan el detalle del costo del servicio a realizar.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago¹. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar un único pago correspondiente al 100% del valor del Contrato, luego de la entrega total de los servicios adjudicados y contra presentación de factura gubernamental.

Párrafo I: No pago de anticipo: EL PROVEEDOR mediante comunicación de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) dirigida a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** confirmo el no requerimiento de pago de anticipo que le corresponde por su condición de MIPYMES, reconociendo que esto no afecta en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato.

Artículo 7. Impuestos. EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

¹ La forma y condiciones de pago serán las mismas que las establecidas en el pliego de condiciones del procedimiento objeto del presente contrato.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de **un (01) año** contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta el **cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estarán a cargo de representantes de la Dirección Técnica y el Departamento de Comunicaciones de la Unidad de Análisis Financiero (**UAF**).

Párrafo: EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de **treinta (30) días** contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales del proveedor. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.

Párrafo I: EL PROVEEDOR presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: EL PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

Párrafo V: Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **cinco (05) días hábiles** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12. Personal para la prestación del servicio La adjudicación de la oferta de **EL PROVEEDOR** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PROVEEDOR** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de cinco (05) días hábiles contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo I: EL PROVEEDOR deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a mantener un punto de contacto permanente con el Hotel a disposición de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, que deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, que sirva como punto de contacto directo con **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para atender cualquier eventualidad antes, durante y después del evento, el cual deberá ser puesto a disposición desde la firma del presente contrato.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a garantizar que el Hotel brinde todo el apoyo necesario para el ingreso y egreso de materiales durante las etapas de montaje y desmontaje del evento objeto de la contratación, incluyendo la disponibilidad de insumos y personal de apoyo, tales como carritos de transporte u otros elementos que se requieran para facilitar dichas labores conforme le sea solicitado por el personal de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** desde la fecha de suscripción del presente contrato.

Artículo 13. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de **una garantía de Fianza de Fiel cumplimiento No. FIAN-18270**, de la Compañía MultiSeguros SU, S.A. por un monto de cuarenta y cinco mil con 00/100 pesos dominicanos (RD\$45,000.00) a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al 1% del monto total adjudicado, en virtud a su condición de MIPYMES.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

Artículo 15. Indemnidad y Responsabilidad Civil. EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL PROVEEDOR deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (05) días hábiles.

Artículo 16. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en el pliego de condiciones del procedimiento de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para la Reunión de la Comisión Estratégica del GAFILAT 2025 celebrado por la Unidad de Análisis Financiero, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1) **Entidad Contratante:** La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la directora (a) General.
- 2) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- 3) **El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 17. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliego de Condiciones;
- 2) Especificaciones Técnicas;
- 3) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL PROVEEDOR**;
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 6) Acta de adjudicación;

7) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];

Artículo 18. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 19. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 20. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **Unidad de Análisis Financiero (UAF)** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 21. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo

de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

Artículo 22. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

22.1 Para los efectos del Presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

22.2 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

22.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de tres (03) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 23. CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción

- de:
- (i) Aquellos derechos y obligaciones de LA UAF que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y,
 - (ii) La obligación de confidencialidad.

Artículo 24. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 25. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR**.

25.1 LA UAF tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PROVEEDOR** **MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA** (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato. La suspensión deberá especificar la naturaleza del incumplimiento y se aplicará a partir de la fecha de notificación.

25.2 EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA UAF**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA UAF** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte de **LA UAF** de la notificación de suspensión.

25.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha del plazo indicado en la notificación.

Artículo 26. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre

y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 27. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 29. Cesión o Subcontratación del contrato. **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar la ejecución de los servicios comprendidos en este pliego de condiciones, con la previa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Párrafo I. El oferente será solidariamente responsable de todos los acos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los (as) subcontratistas, de sus empleados o trabajadores.

Párrafo II: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo III: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo IV: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 30. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles², al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo³ no superior a **diez (10) días** hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 31. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 32. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes

² Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

³ El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23; **d)** Incumplimiento de contrato.

Artículo 33. Protección al Medio Ambiente. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

33.1. EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

33.2. EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

33.3. EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Co-procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 34. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que el pliego de condiciones posibilite la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización.



Artículo 35. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se remitirá a lo establecido en el pliego de condiciones.

Artículo 36. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 37. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 38. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de

cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 39. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **TRAVELISTA, S.R.L.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 40. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

Artículo 41. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio, así como los correos electrónicos indicados en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual (incluido correo electrónico) recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 42. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, vía transferencia bancaria mediante libramiento, depositado directamente a la cuenta del notario actuante.

Artículo 43. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. **HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, otro para el notario público actuante y el otro para los fines correspondientes, dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**:



Aileen Guzmán Coste
Directora General
Unidad de Análisis Financiero (UAF)





Por **TRAVELISTA, S.R.L.**


BETSAIDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO
Gerente
TRAVELISTA, S.R.L.

Yo, **DR. PEDRO NELSON FELIZ MONTES DE OCA**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el núm. 6650, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por las señoras **AILEEN GUZMÁN COSTE** y **BETSAIDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO**, de generales de ley señaladas precedentemente, manifestándome que son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de su respectiva vida jurídica, por cuanto debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


DR. PEDRO NELSON FELIZ MONTES DE OCA
Matrícula núm. 6650





**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NÚM. CBS-13-2025-UAF PARA LA
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS PARA EL VIII CONGRESO
INTERNACIONAL CLA, 2025 CELEBRADO POR LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO"
REFERENCIA: UAF-CCC-CP-2025-0004.**

ENTRE: De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la **Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017)**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-02329-9 con domicilio y asiento oficial ubicado en Calle Danae No. 5, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, el correo electrónico: juridica@uaf.gob.do, debidamente representada por Aileen Guzmán Coste, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1499041-9, domiciliada y residente en esta misma ciudad; quien actúa en calidad de Directora General, designada mediante el Decreto núm. 556-22 de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**UAF**", indistintamente.

Y de otra parte **TRAVELISTA, S.R.L.** con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-61862-6 y Registro de Proveedor del Estado núm. **100918** con su domicilio legal en la Calle Dr. Jacinto Mañón no. 7, edificio Chez Space, ensanche Paraíso, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente la señora **BETSAYDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 037-0096750-2, con el correo electrónico info@travelista.do, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Travelista, S.R.L., celebrada en fecha uno (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO I: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.





POR CUANTO II: Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO III: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO IV: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO V: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: *La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.*

POR CUANTO VI: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO VII: Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO VIII: Que la Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas,



(Handwritten signature)

estableció los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO IX: A que la referida Resolución establece que superado el monto de un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos con 56/100 (RD\$1,860,642.56) hasta el monto de cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce con 73/100 (RD\$5,644,812.73), la compra o contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO X: Que en fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional convocó para que personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de **Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para El VIII Congreso Internacional CLA, 2025 celebrado por la unidad de análisis financiero, Referencia núm. UAF-CCC-CP-2025-0004**.

POR CUANTO XI: Que el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados conforme al cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO XII: Que día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO XIII: Que el día veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a notificar el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica para el procedimiento de **Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para El VIII Congreso Internacional CLA, 2025 celebrado por la unidad de análisis financiero, Referencia núm. UAF-CCC-CP-2025-0004**.

POR CUANTO XIV: Que el día uno (1) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a notificar el informe definitivo de evaluación de la oferta técnica para el procedimiento de **Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para El VIII Congreso Internacional CLA, 2025 celebrado por la unidad de análisis financiero, Referencia núm. UAF-CCC-CP-2025-0004**.

POR CUANTO XV: Que el día uno (1) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a notificar a los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO XVI: Que el día cuatro (4) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO XVII: Que después de la evaluación de las ofertas económicas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Dicho informe, fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante acta núm. 20-2025-CP-UAF contentiva del Acta de Adjudicación para el procedimiento de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para El VIII Congreso Internacional CLA, 2025 celebrado por la unidad de análisis financiero, Referencia núm. UAF-CCC-CP-2025-0004 de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) y adjudicó a **EL PROVEEDOR** los ítems 1 y 2 de las especificaciones técnicas para la contratación de *Servicios de Salones de hotel, Cóctel de apertura actividad formativa, parqueo y habitaciones de hotel.*

POR CUANTO XVIII: A que el día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección.

POR CUANTO XIX: Que en fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO XX: **EL PROVEEDOR** es una sociedad de responsabilidad limitada cuya actividad pertenece al sector servicio, comercio y turismo; tiene como objeto social agencia de viajes centro de encuentro y hospedaje, servicios turísticos en la República Dominicana.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es *Proveer los Servicios Hoteleros para el VIII Congreso Internacional Contra el Lavado de Activos (Congreso CLA 2025)*, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, y bajo los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Actividades, productos y resultados esperados: Los productos o resultados a entregar por parte de **EL PROVEEDOR** son:



Ítem	Productos esperados	Cantidad	Fecha de entrega
1	Salones de hotel, cóctel de apertura, actividad formativa	1	Fecha de montaje: 27 y 28 de Octubre, 2025. A partir de las 08:00 a.m. Fecha del evento: 29 y 30 de octubre, 2025. Horario de 08:00 a. m. a 6:00 p. m.
2	Reserva de habitaciones sencillas, dobles y triples para los invitados internacionales, que incluya plan de: desayunos, almuerzos y cenas.	16	Desde el domingo 27 de octubre hasta el jueves 31 de octubre.

Artículo 3. Lugar de ejecución. Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en el **Hotel Embassy Suites by Hilton ubicado en la Avenida Tiradentes número 32, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana.**

Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio. El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día veintisiete (27) de octubre hasta el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 19 del presente contrato.

Párrafo I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$5,639,404.08)**, como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan el detalle del costo del servicio a realizar.



Artículo 6. Formas y condiciones de pago¹. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:



LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE realizará un primer pago de avance o anticipo correspondiente al 20% del valor del Contrato, por la condición de MIPYMES de **EL PROVEEDOR**. Este pago se realizará una vez aprobado el Contrato por la Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance inicial, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$1,127,880.82)**.

- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar un segundo pago de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$4,511,523.26)** correspondiente al 80% del valor del Contrato, luego de la entrega total de los servicios adjudicados y contra presentación de factura gubernamental.

Artículo 7. Impuestos. **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de **un (01) año** contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta el **cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estarán a cargo de representantes de la Dirección Técnica y el Departamento de Comunicaciones de la Unidad de Análisis Financiero.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:



[Handwritten signature]



¹ La forma y condiciones de pago serán las mismas que las establecidas en el pliego de condiciones del procedimiento objeto del presente contrato.

- 1) Facilitar a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de **treinta (30) días** contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.



Artículo 11. Obligaciones generales del proveedor. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.

Párrafo I: EL PROVEEDOR presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: EL PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

Párrafo V: Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **cinco (05) días hábiles** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12. Personal para la prestación del servicio La adjudicación de la oferta de **EL PROVEEDOR** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PROVEEDOR** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objetó dentro de cinco (05) días hábiles contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.



Párrafo I: EL PROVEEDOR deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a mantener un punto de contacto permanente con el Hotel a disposición de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, que deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, que sirva como punto de contacto directo con **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para atender cualquier eventualidad antes, durante y después del evento, el cual deberá ser puesto a disposición desde la firma del presente contrato.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a garantizar que el Hotel brinde todo el apoyo necesario para el ingreso y egreso de materiales durante las etapas de montaje y desmontaje del evento objeto de la contratación, incluyendo la disponibilidad de insumos y personal de apoyo, tales como carritos de transporte u otros elementos que se requieran para facilitar dichas labores conforme le sea solicitado por el personal de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 13. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de **una garantía de Fianza de Fiel cumplimiento No. FIAN-18072**, de la Compañía MultiSeguros SU, S.A. por un monto de cincuenta y siete mil con 00/100 pesos dominicanos (RD\$57,000.00) a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al 1% del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

Artículo 15. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras

personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.



Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (05) días hábiles.

Artículo 16. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento, de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios Hoteleros para el VIII Congreso Internacional CLA, 2025 celebrado por la unidad de análisis financiero siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1) **Entidad Contratante:** La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la directora (a) General.
- 2) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- 3) **El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 17. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliego de Condiciones;
- 2) Especificaciones Técnicas;
- 3) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR;**
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL PROVEEDOR;**
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 6) Acta de adjudicación;
- 7) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];

Artículo 18. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.



Artículo 19. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Parágrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 20. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **Unidad de Análisis Financiero (UAF)** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 21. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Parágrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Parágrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

Parágrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.



Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

Artículo 22. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

22.1 Para los efectos del Presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

22.2 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

22.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.



Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de tres (03) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se

considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 23. CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de LA UAF que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y,
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 13.

Artículo 24. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 25. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR**.

25.1 LA UAF tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PROVEEDOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA** (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato. La suspensión deberá especificar la naturaleza del incumplimiento y se aplicará a partir de la fecha de notificación.

25.2 EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA UAF**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA UAF** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte de **LA UAF** de la notificación de suspensión.

25.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha del plazo indicado en la notificación.

Artículo 26. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 27. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 29. Cesión o Subcontratación del contrato. **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar la ejecución de los servicios comprendidos en este pliego de condiciones, con la previa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Párrafo I. El oferente será solidariamente responsable de todos los acos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los (as) subcontratistas, de sus empleados o trabajadores.

Párrafo II: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo III: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo IV: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 30. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles², al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo³ no superior a **diez (10) días hábiles**, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 31. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el

² Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

³ El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 32. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23; d) Incumplimiento de contrato.

Artículo 33. Protección al Medio Ambiente. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

33.1. EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

33.2. EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

33.3. EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato,



se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Co-procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 34. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que el pliego de condiciones posibilite la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización.

Artículo 35. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se remitirá a lo establecido en el pliego de condiciones.

Artículo 36. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 37. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.



Artículo 38. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 39. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **TRAVELISTA, S.R.L.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 40. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

Artículo 41. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio, así como los correos electrónicos indicados en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual (incluido correo electrónico) recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 42. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, vía transferencia bancaria mediante libramiento, depositado directamente a la cuenta del notario actuante.

Artículo 43. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. **HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF):**



Aileen Guzmán Coste
Directora General

Unidad de Análisis Financiero (UAF)



Por **TRAVELISTA, S.R.L.**



BETSAYDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO
Gerente
TRAVELISTA, S.R.L.



Yo, **DR. PEDRO NELSON FELIZ MONTES DE OCA**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el núm. 6650, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por las señoras **AILEEN GUZMÁN COSTE** y **BETSAYDA SILVERIO RIPOLL DE RIJO**, de generales de ley señaladas precedentemente, manifestándome que son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de su respectiva vida jurídica, por cuanto debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



DR. PEDRO NELSON FELIZ MONTES DE OCA
Matrícula núm. 6650



COMUNICACIÓN

COM-DAF-2025000489

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la compañía **Travelista, SRL., con el RNC núm. 131-61862-6,** ha suministrado y concluido sus servicios con los requerimientos contratados en los siguientes procesos:

No. Proceso	Descripción	Monto de la orden (DOP)
SUPBANCO-DAF-CD-2025-0038	Contratación de agencia de viajes para la compra de un boleto aéreo del expositor que estará participando en la conferencia de "Protección al Usuario.	93,275.13
SUPBANCO-DAF-CM-2025-0064	Contratación para montaje y coordinación del evento Ranking de Digitalización de la Banca 2025	1,381,785.62
SUPBANCO-DAF-CM-2025-0075	Contratación de los servicios de organización, logística y ejecución del evento del Comité de Ciber Resiliencia del CCSBSO.	1,322,629.83

Se expide la presente constancia, a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2025.

Firmado digitalmente por:

Juan Francisco Mendoza

Gerente

JFM/mf/ap/km/yp/mj



Documento firmado digitalmente por:

Martha Gladys Jiménez Feliz (VB) (20/11/2025 AST), Marcos Fernández Jiménez (VB) (21/11/2025 AST)
Angel Rafael Pérez Quezada (VB) (21/11/2025 AST), Karla Christine Méndez Díaz (VB) (21/11/2025 AST)
Yanka Rubys Peguero Ramon De Jaquez (VB) (21/11/2025 AST), Juan Fco. Mendoza Valdez (21/11/2025 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/b8ed8c4c-5d73-4df7-907c-c853a0a93d83>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso	Contratación de los servicios de una agencia para catering, alimentos y bebidas y reservas de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura	Referencia del proceso	ENJ-GAF-CM-2026-012
Nombre del Oferente	Travelista SRL	Numero de RPE	1-31-61862-6
Fecha	9 de Abril del 2026	Numero RNC	100918

Ítem	Descripción del Bien, Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS (%)	ITBIS	Precio Total
1	Contratación de los servicios de una agencia para catering, alimentos y bebidas y reservas de espacios para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura	Servicio	1	788,508.04	18%	141,931.45	\$930,439.49
						Subtotal	\$788,508.04
						ITBIS	\$141,931.45
						Total	\$930,439.49
						Indicar porcentaje de descuento por servicio	30.00%

TOTAL GENERAL	\$930,439.49
----------------------	---------------------

Valor de la oferta en letras	Novecientos treinta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 49/100
------------------------------	--

 Betsayda Silverio Ripoll	
---	---